



Resolución Directoral

Nº 180 -2015-INPE/OGA

Lima, 25 MAY 2015

VISTO:

El Informe Nº 006-2015-INPE/PP, emitido por el Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario, con respecto al cumplimiento de sentencia recaída en la acción contenciosa administrativa-Expediente Nº 00345-2009-0-1801-JR-LA-11, seguida por don Pedro Walter Luciano Saavedra contra el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, ante el 18º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, en el documento de visto se indica que el demandante PEDRO WALTER LUCIANO SAAVEDRA, interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Instituto Nacional Penitenciario a fin de que se le pague los haberes correspondientes a los meses de abril, mayo y del 01 al 10 de junio de 2007, el beneficio de la canasta familiar, la gratificación por fiestas patrias y otros beneficios y bonificaciones en contraprestación de su trabajo real y efectivo, con el pago de intereses legales, costos y costas del proceso, así como una indemnización por daño moral por la suma de S/. 20.000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011, se declaró INFUNDADA la demanda respecto al pago de gratificación de fiestas patrias e indemnización, en los seguidos por PEDRO WALTER LUCIANO SAAVEDRA; y, FUNDADA la demanda respecto al pago de haberes, CAFAE, canasta familiar y demás beneficios y bonificaciones;

Que, mediante Resolución Nº 18 del 15 de enero de 2015 el 18º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente se avoca al conocimiento de la causa y DISPONE: Cúmplase lo ejecutoriado, y siendo que por Resolución de Vista de fecha 22 de agosto del 2014, el Colegiado de la Primera Sala Laboral Permanente revoca la sentencia y declaran Fundada la demanda solo en el extremo del pago de aguinaldo de fiestas patrias, por lo que en consecuencia siendo esto así, SE ORDENA Requerir a la parte demandada a efectos de que en el término de Ley proceda a efectuar la programación de pago de la suma de S/. 200.00 Nuevos Soles a favor del demandante, poniendo en conocimiento del juzgado dentro del término de quince días, el documento fehaciente que acredite haber dado cumplimiento a la resolución;

Que, en la conclusión del informe se precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.6 del Decreto Legislativo Nº 1068, la Procuraduría Pública del INPE recomienda acatar la Sentencia conforme lo señala el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de evitar la imposición de alguna medida coercitiva o acción penal que sea contraria a los intereses del INPE;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS establece que,



“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativas, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, por Resolución Presidencial N° 332-2014-INPE/P de fecha 9 de setiembre de 2014, se resuelve CONFORMAR el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central comunica al Jefe de la Oficina General de Administración respecto de la disponibilidad presupuestal para atender el pago del mandato judicial referido en el Informe N° 006-2015-INPE/PP;

Contando con la visación de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

Estando a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACATAR, la Sentencia contenida en la Resolución Número 18 de fecha 15 de enero de 2015, expedida por el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en la acción contenciosa administrativa-Expediente N° 00345-2009-0-1801-JR-LA-11, seguida por Pedro Walter Luciano Saavedra contra el Instituto Nacional Penitenciario, que **ORDENA** Requerir a la parte demandante a efectos de que en el término de ley, proceda a efectuar la programación de pago de la suma de S/. 200.00 nuevos soles a favor del demandante.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el pago por la suma de **DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 200.00)** a favor de don **PEDRO WALTER LUCIANO SAAVEDRA**.

ARTICULO 3°.- El egreso que genere la presente resolución, será aplicado al Presupuesto 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, clasificador de Gasto 2.5.5.1 Pago de Sentencias y Laudos Arbitrales, 2.5.51.3.2 Personas Naturales.

ARTICULO 4°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar las fases del devengado y giro correspondientes, así como de comunicar el pago a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente Resolución al 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, y a las instancias administrativas pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,




Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL